



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 21 de agosto de 2020

Abogado

**PABLO SEITZ**, Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

**REF.: ID N° 378286 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS PARA EL BCP – SEGUNDO LLAMADO.**

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNC N° 16.003/2020 de fecha 21/08/2020 del llamado de la referencia, a fin de responder a los motivos de no difusión y a las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

**MOTIVO DE NO DIFUSIÓN**

1. *“Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la convocante, solicitamos justificar razonablemente si los servicios licitados no se encuentran comprendidos en los contratos y/o llamados publicados en el SICP.”*

Al respecto, se menciona nuevamente que los servicios contratados en el presente proceso (O.G 275) se refieren a servicios de ambulancia o primeros auxilios a ser prestados a funcionarios de la institución o público en general, inmediatamente ante accidentes o situaciones de emergencia con riesgo de vida que se produzcan durante su presencia en la institución (Complejo Edificio del BCP, en el Archivo, en el inmueble del BCP - Ex Cámara Compensadora o en la Sede Social y Deportiva).

Con relación al Servicio Médico (Medicina prepaga – O.G 271) con el que cuenta el BCP, el mismo es para los funcionarios y es integral en las diversas especialidades médicas. En el mismo no se contempla lo requerido en el presente llamado en el cual se prevé la cobertura del rescate únicamente durante la asistencia de la urgencia y no los servicios posteriores que se requieran.

La contratación del Servicio de Cobertura de Emergencias y Urgencias Médicas correspondiente al presente proceso, prevista en el Objeto del Gasto 275 SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS del Clasificador Presupuestario del Decreto N° 3264; se encuentra permitido en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y el Decreto N° 3264 de fecha 16 de enero de 2020- Anexo A conforme dispone:

**275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados**  
Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

Se aclara nuevamente que, ante la prohibición del Art. 219 del Decreto Reglamentario, el BCP no ha realizado contratación alguna de Reaseguro del Servicio Médico y del Seguro de Excesos de Gastos Médicos, cuyo objetivo en ambos casos es otorgar cobertura a funcionarios en casos de que el Servicio Médico contratado no la otorgue; lo que no se relaciona en ningún punto al objeto de la presente contratación.

Se ruega considerar en el plazo de verificación correspondiente que el presente servicio es de ejecución continua, y tratándose éste del segundo llamado, el contrato actual se encuentra próximo a vencer.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

**María Emilia Acha**

Directora

Unidad Operativa de Contratación

Misión